

Lugar de Hany, y Hasonado, y que para la re-
sidencia que la ley devey, y que se p-
nen, assi por lo tocante al, como por lo que
cig, que durante su servicio se le comencen
y que residencia en la mencionada Alcaidia
mayor sin haber mayor ausencia que la per-
mitida por la ley, y entonce no pueda en-
tran en mi corte sin licencia mia, o del Po-
vernador de mi Consejo; y qd. quando para y
cumplida puntualmente lo capitulos
de la Instrucion que con este titulo se ha
entregada. Tal expresado D.º Joaquín
Teniente de los Reys que tenga obligacion de en-
gar al que le subdiere en la referida Al-
caidia mayor una relacion suada y fin-
mada en que exprese con distincion las
obras publicas de labrado, Puertos, Caminos,
empedrados, Plantas, y otras qd. hubiere he-
cho concluidas o comenzadas en su tiempo;
y el estado en qd. hallaren las demas que
fueren necesarias o convenientes segun su
mayor necesidad o utilidad, y lo indigere
promoviendo: el estado de la Agricultura,
Fragancia, Induccion, Artes, Comercio, y apli-
cacion de los rios, y estanques, o causas
del atraso de la agricultura, o perjuicio qd. pa-
dieren, y lo que se oviere, y remedio qd. pueda
haver, la qual en caso de retardarse antes
de haver llegado el subdieron ha de dexar
cerrada, y sellada al que quando se re-
tardare la jurisdiccion en esta nominada Ci-
lla para que la entregue al dho. subdieron
to mande, eno, y otro el Reys cony por
dicho, el que con copia de la misma relacion

